

Puerto Quetzal, Escuintla  
23 de julio de 2020

Licenciada  
**Gladys del Carmen Jiménez de León**  
Coordinadora Unidad de Información Pública  
Empresa Portuaria Quetzal  
Presente

Licenciada Jiménez:

En cumplimiento a lo solicitado en OF.240-UIP-168-2020, de fecha 20 de julio del presente año, me permito indicar que durante el mes de junio de 2020, no se formalizaron contratos que se describen en el Artículo 10, numeral 19 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,



**Licda. Leticia Rosibell Bautista Olaverri**  
**Jefe Unidad Asesoría Jurídica**  
**Empresa Portuaria Quetzal**



c.c.: Archivo AJ



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL  
OFICINAS PUERTO QUETZAL KILÓMETRO 102, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA-ESCUINTLA  
TELEFONO PBX 782835-00  
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1ER. NIVEL,  
TELEFONOS 23611370 Y PBX 23125000 FAX 23611327  
APARTADO POSTAL 206-A  
PAGINA WEB : [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com)GUATEMALA, C.A.

OF.DC.400/12-2020

Puerto Quetzal,  
22 de diciembre de 2020

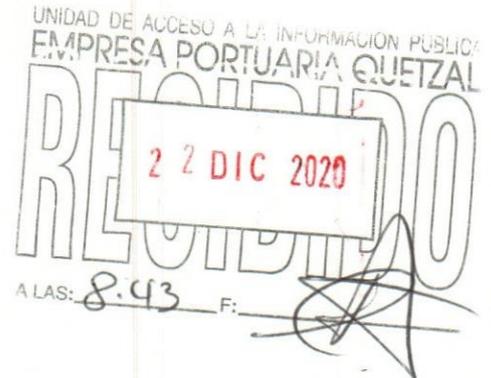
Licenciada:

**Gladys del Carmen Jiménez de León**  
**Oficina de Información Pública**  
Empresa Portuaria Quetzal

Licenciada Jiménez de León:

Por este medio informo a usted, que de conformidad con los requerimientos realizados por la Oficina de Información Pública de forma mensual en donde solicitan brindar respuesta a lo contenido en el Artículo 10 numeral 20 (Contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación) y 22 (listado de compras directas realizadas) de la Ley de Acceso a la información pública (Decreto 57-2008).

1. En los meses de mayo y octubre de 2020 no existieron contrataciones por modalidad de cotización y licitación.
2. En el mes de junio 2020 fueron efectuadas dos contrataciones amparo de lo regulado en el artículo 43 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado identificados de la forma siguiente:
  - NOG 12712124, relacionado con Alquiler especial, por un espacio de veintiséis punto noventa y dos metros cuadrados (26.92 mts.<sup>2</sup>) del área común en el lobby del edificio torre azul, donde se encuentran ubicadas las oficinas de la región metropolitana de Empresa Portuaria Quetzal, formalizada mediante Acta número cero dos guion dos mil veinte (02-2020) de fecha dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020) suscrita entre David Berganza Alburéz en su calidad de Gerente General en ejercicio de la Representación Legal de Empresa Portuaria Quetzal y Roberto Enrique Maldonado González en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante



## Empresa Portuaria Quetzal

Oficinas Centrales: Km. 102 Autopista Escuintla - Puerto Quetzal  
PBX: (502) 7828-2500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, Apartado Postal 07  
Oficinas Metropolitanas: 4ª Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, 1er Nivel  
PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, Apartado Postal 206-A, FAX: 2361-1327  
Página WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com) - GUATEMALA, C. A.



Legal de la entidad Asociación de Propietarios del Condominio Torre Azul, por un monto de sesenta y cuatro mil seiscientos ocho quetzales exactos (Q.64,608.00) por un plazo de doce meses contados a partir del uno (1) de febrero de dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).

- NOG 12609803, relacionado con Arrendamiento de un espacio de noventa y cuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (94.82 mts.<sup>2</sup>) de área para uso exclusivo de oficina de Empresa Portuaria Quetzal, formalizada mediante Acta número cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020) suscrita entre David Berganza Alburéz en su calidad de Gerente General en ejercicio de la Representación Legal de Empresa Portuaria Quetzal y Berta Elidia Ortíz Solares de Conde y María Elvira Ortíz Solares identificadas como proveedoras, por un monto de ochenta y siete mil seiscientos quetzales exactos (Q.87,600.00) por un plazo de doce meses contados a partir del uno (1) de marzo de dos mil veinte (2020) al veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Sin otro particular, atentamente.

Licda. Elbia Lissette Bonilla Berganza de Ortega  
Jefe de Departamento de Compras



C.c. Archivo



## Empresa Portuaria Quetzal

Oficinas Centrales: Km. 102 Autopista Escuintla - Puerto Quetzal  
PBX: (502) 7828-2500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, Apartado Postal 07  
Oficinas Metropolitanas: 4ª Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, 1º Nivel  
PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, Apartado Postal 206-A, FAX: 2361-1327  
Página WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com) - GUATEMALA, C. A.

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL  
OFICINAS CENTRALES, SAN JOSE, ESCUINTLA  
GUATEMALA, C.A.

001403



ACTAS VARIAS

DEPARTAMENTO DE OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ACTA NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTE (02-2020). En Puerto Quetzal, municipio de San José, del Departamento de Escuintla, siendo las diez horas (10:00), del día dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), reunidos en las oficinas centrales de Empresa Portuaria Quetzal, ubicadas en el kilómetro ciento dos (102) Autopista Escuintla-Puerto Quetzal. Nosotros: **DAVID BERGANZA ALBURÉZ**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el Departamento de Escuintla, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos cincuenta y dos espacio cero tres mil quinientos veintiuno espacio cero quinientos dos (2352 03521 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actué en mi calidad de Gerente General en ejercicio de la Representación Legal de la Empresa Portuaria Quetzal, personería que acredito por medio del Acuerdo Gubernativo número siete (7), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020); acta de toma de posesión de cargo número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020) suscrita en el libro de actas varias de la Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa Portuaria Quetzal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos veintiocho mil ciento sesenta y siete (L2 28167) de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015), donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado. Y por la otra parte **ROBERTO ENRIQUE MALDONADO GONZALEZ**, de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos sesenta y cuatro espacio noventa y dos mil doscientos setenta y tres espacio mil doscientos quince (2264 92273 1215), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actué en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO TORRE AZUL, personería que acredito por Acta Notarial de Nombramiento de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Notario Ottoniel Lara Delgado debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo el número de partida número doscientos cuatro (204), folio doscientos cuatro (204) del libro sesenta y tres (63) de personas jurídicas; con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019). Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos personales antes consignados y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes con forme a la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción de la presente acta de negociación DE ALQUILER ESPECIAL, POR UN ESPACIO DE VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (26.92 M2) DEL ÁREA COMÚN EN EL LOBBY DEL EDIFICIO TORRE AZUL, DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS OFICINAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE EMPRESA PORTUARIA QUETZAL. Teniendo a la vista la documentación relacionada. Para los efectos de la presente acta, al primero de los otorgantes se le denominará **EMPRESA PUERTUARIA QUETZAL** y al segundo **EL ARRENDANTE**. PRIMERO: ANTECEDENTES. Mediante solicitud de compra número **DOS MIL VEINTE CERO CERO VEINTIDOS (20200022)** de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), la Gerencia Administrativa de Empresa Portuaria Quetzal, solicitó efectuar el alquiler especial por un espacio de veintiséis punto noventa y dos metros cuadrados (26.92 m2) del área común ubicada en el Lobby del

"EL (LA) INFRASCRITO (A) GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel de su original".

Guatemala, 29 de mayo de 2020

(F.)



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL  
OFICINAS CENTRALES, SAN JOSE, ESCUINTLA  
GUATEMALA, C.A.

001404



ACTAS VARIAS  
DEPARTAMENTO DE OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Edificio Torre Azul, donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Región Metropolitana de la Empresa Portuaria Quetzal, por el periodo de doce (12) meses, computados del uno (1) febrero del año dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintiuno (2021). **SEGUNDO: BASE LEGAL.** La presente acta se suscribe con base a lo que establecen los artículos 1, 43 literal e), 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto, decreto 107-97 del Congreso de la República, procedemos a hacer constar la negociación relacionada. En virtud de lo anterior, se procede a describir las condiciones y la negociación. **TERCERO: DEL OBJETO DE LA NEGOCIACION.** Manifiesta EL ARRENDANTE que su representada administra las áreas comunes del Edificio Torre Azul, ubicado en la cuarta calle guion cincuenta y tres de la zona nueve (4ta. Calle 7-53 z. 9) de la ciudad de Guatemala. Continúa manifestando EL ARRENDANTE, que por este acto su representada da en alquiler una fracción que mide veintiséis punto noventa y dos metros cuadrados (26.92 m<sup>2</sup>) del área común ubicada en el Lobby del Edificio Torre Azul bajo las siguientes condiciones: a) **EL PLAZO:** el plazo del presente alquiler es de doce meses, contados a partir del uno (1) de febrero de dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021), el cual podrá ser prorrogado si así lo conviene a las partes, a voluntad y consentimiento de estas, por medio del instrumento legal que corresponda. EL ARRENDANTE, podrá solicitarla de forma escrita a la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL con sesenta (60) días de anticipación de que concluya el plazo de la presente negociación y la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL deberá responder dentro de un plazo que no exceda de treinta (30) días a partir de la recepción de dicho requerimiento por parte del ARRENDANTE; b) **DE LA RENTA:** el arrendatario se obliga a pagar por concepto de renta la cantidad de cinco mil trescientos ochenta y cuatro quetzales (Q5,384.00) iva incluido, en forma mensual y sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, lo que asciende a la cantidad total de la presente negociación de sesenta y cuatro mil seiscientos ocho quetzales (Q64,608.00) iva incluido; c) **ESTADO DEL INMUEBLE:** el estado del bien inmueble se encuentra en buenas condiciones y así mismo deberá ser entregado al arrendante al cumplirse el plazo de esta negociación salvo el desgaste del uso normal del espacio; d) **DESTINO:** el inmueble objeto de la presente negociación, para uso exclusivo de OFICINA DE RECEPCION DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, quedando terminantemente prohibido utilizar el inmueble para otro uso total o parcialmente, el quebramiento de esta prohibición es motivo para que el ARRENDANTE de por terminada la negociación y exija la inmediata entrega del área del Lobby; e) **PROHIBICIONES:** EL ARRENDANTE tiene prohibido variar el destino y uso para lo que se pacta la presente negociación. No podrá subarrendar total o parcialmente, guardar sustancias prohibidas, drogas y/o estupefacientes, productos salitrosos, inflamables, explosivos, corrosivos, aceites y cualquier otra sustancia que pudiera causar daño al área arrendada. EMPRESA PORTUARIA QUETZAL será responsable ante EL ARRENDANTE y terceros, por los daños causados como consecuencia del incumplimiento de estas condiciones, f) **INCUMPLIMIENTO:** la falla de pago de dos rentas en la fecha y forma estipuladas y la contravención de las estipulaciones que contiene la presente Acta de Negociación faculta a la parte arrendante a dar por finalizada la negociación y a exigir la desocupación del mismo. **CUARTO: DE LA INEXISTENCIA DE GRAVAMENES Y DE SANEAMIENTO:** EL ARRENDANTE declara que sobre el bien inmueble objeto de esta negociación no pesan gravámenes

"EL (LA) INFRASCRITO (A) GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel de su original".

Guatemala, 29 de mayo de 2020

(F.)



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL  
OFICINAS CENTRALES, SAN JOSE, ESCUINTLA  
GUATEMALA, C.A.

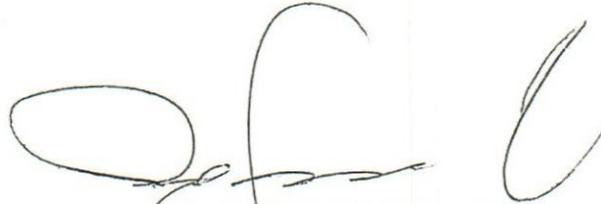
001405



ACTAS VARIAS  
DEPARTAMENTO DE OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

anotaciones o limitaciones que afecten o puedan afectar los derechos de la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, obligándose en todo caso al saneamiento de ley, **QUINTO: INTERPRETACION Y EFECTOS PROCESALES:** este documento constituye un acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre EMPRESA PORTUARIA QUETZAL y EL ARRENDANTE, por lo que la interpretación de su contenido se realizará atendiendo a lo expresado en él, conjuntamente con lo establecido en los documentos que conforman el expediente respectivo y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, y demás leyes guatemaltecas que a la fecha de sus suscripción estuvieren vigentes. Los otorgantes convenimos expresamente, que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución de la presente ACTA DE NEGOCIACION, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; **SEXTO: TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:** la presente negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) de mutuo acuerdo; c) por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento, debidamente probados a satisfacción de EMPRESA PORTUARIA QUETZAL; d) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, determinadas en la ley o la violación de las prohibiciones de esta acta negociación. **SEPTIMO: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** el pago de la presente negociación se hará con cargo a la Partida Presupuestaria número 2020-21100075-01-00-000-005-000-151-0509-31 del presupuesto de gasto de ingresos y egresos vigentes de la Empresa Portuaria Quetzal u otras que se creen en el futuro. **OCTAVO: COHECHO:** Yo Roberto Enrique Maldonado González, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título III, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, que contiene el Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que faculta la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que puedan corresponderme, incluyendo la inhabilitación en Guatecompras; **NOVENO: ACEPTACION:** no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta de negociación en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio la cual después de haber sido leída por los otorgantes y bien enterados de su objeto validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

  
Lic. David Berganza Alburéz  
Gerente General  
Empresa Portuaria Quetzal

  
Roberto Enrique Maldonado González  
Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la  
Entidad Asociación de Propietarios del Condominio Torre Azul

"EL (LA) INFRASCrito (A) GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel de su original".

Guatemala, 29 de mayo de 2020

(F.)



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL  
OFICINAS CENTRALES, SAN JOSE, ESCUINTLA  
GUATEMALA, C.A.

001398



ACTAS VARIAS  
DEPARTAMENTO DE OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ACTA NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTE (01-2020). En Puerto Quetzal, municipio de San José, del Departamento de Escuintla, siendo las ocho horas (8:00), del día dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), reunidos en las oficinas centrales de Empresa Portuaria Quetzal, ubicadas en el kilómetro ciento dos (102) Autopista Escuintla-Puerto Quetzal. Nosotros: **DAVID BERGANZA ALBURÉZ**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el Departamento de Escuintla, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos cincuenta y dos espacio cero tres mil quinientos veintiuno espacio cero quinientos dos (2352 03521 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General en ejercicio de la Representación Legal de la Empresa Portuaria Quetzal, personería que acredito por medio del Acuerdo Gubernativo número siete (7), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020); acta de toma de posesión de cargo número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020) suscrita en el libro de actas varias de la Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa Portuaria Quetzal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos veintiocho mil ciento sesenta y siete (L2 28167) de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015), donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado; y en lo sucesivo seré denominado simplemente **PUERTO QUETZAL**; y por otra parte **BERTA ELIDIA ORTÍZ SOLARES DE CONDE**, de cincuenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos veintisiete espacio ochenta y dos mil seiscientos sesenta espacio cero ciento uno (2327 82660 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala y **MARIA ELVIA ORTÍZ SOLARES**, de sesenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con

DAVID BERGANZA ALBURÉZ (A) GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel de su original".  
Guatemala, 15 de 03 de 2020





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL  
OFICINAS CENTRALES, SAN JOSE, ESCUINTLA  
GUATEMALA, C.A.

001399



ACTAS VARIAS  
DEPARTAMENTO DE OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos setenta y dos espacio cincuenta y nueve mil trescientos diez espacio cero seiscientos ocho (1772 59310 0608), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, en lo sucesivo nos denominaremos simplemente las **PROVEEDORAS**. Los otorgantes hacemos constar: a) ser de los datos de identificación antes consignados; b) que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que tuvimos a la vista toda la documentación relacionada y; d) que la representación que ejerce el representante legal de Empresa Portuaria Quetzal es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio y que por medio de la presente dejamos constancia de la celebración de **ACTA DE NEGOCIACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifestamos las **PROVEEDORAS** que somos propietarias del inmueble consistente en la oficina cuatrocientos uno (401), ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion cincuenta y tres (7-53) de la zona nueve (9), Edificio Torre Azul del municipio y departamento de Guatemala, misma que cuenta con un área de noventa y cuatro punto ochenta y dos (94.82) metros cuadrados, a la que corresponde el parqueo identificado con el número treinta y nueve (39) del sótano de dicho edificio, hacemos constar dicho extremo por medio de la fotocopia simple de certificación de historial completo de la propiedad extendida por el Registro General de la Propiedad. **SEGUNDA:** Que mediante solicitud de compra número veinte millones doscientos mil dieciocho (20200018) de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) la Gerencia Administrativa de Empresa Portuaria Quetzal solicitó el arrendamiento de la oficina identificada en la cláusula anterior, derivado de la necesidad de contar con un espacio adecuado que permita a las autoridades superiores, el cumplimiento de sus funciones y que se encuentre dentro del mismo edificio de las oficinas de la Empresa Portuaria Quetzal en la región metropolitana. **TERCERA:** Base Legal. La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 1, 43 literal e) y el 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57192 del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA:** Objeto de la Negociación; Manifestan las **PROVEEDORAS** que por este acto otorgan en

Guatemala, 15 de 03 de 2020

(17.)





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL  
OFICINAS CENTRALES, SAN JOSE, ESCUINTLA  
GUATEMALA, C.A.

001400



ACTAS VARIAS  
DEPARTAMENTO DE OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

calidad de arrendamiento la oficina identificada en la cláusula primera de la presente acta, bajo las siguientes condiciones: a) **PLAZO:** El plazo de arrendamiento es de doce (12) meses, contados a partir del uno (1) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el cual podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por medio de instrumento legal que corresponda; b) **DE LA RENTA: PUERTO QUETZAL,** se obliga a pagar en concepto de renta la cantidad de siete mil trescientos quetzales (Q. 7,300.00), en forma mensual, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, por lo que la totalidad de la negociación asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q. 87,600.00)** el cual ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); c) **DEL PAGO DE ENERGÍA ELECTRICA:** Empresa Portuaria Quetzal se compromete a efectuar el pago de consumo de energía eléctrica del servicio que genere el contador S sesenta y cuatro mil quinientos treinta y dos (S64532) correlativo número sesenta mil cincuenta (60050) de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima; d) **DEL PAGO DE LA CUOTA DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES Y CUOTA DE SEGURO DEL EDIFICIO:** PUERTO QUETZAL se compromete a efectuar el pago de cuota de mantenimiento, cuota de seguro y otras cuotas extraordinarias que sean aprobadas por la Asamblea General de la Asociación de Propietarios de Condominio Torre Azul, dichos pagos los realizará directamente a la Asociación antes mencionada; e) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en buenas condiciones de habitabilidad, debiendo ser entregado por PUERTO QUETZAL en las mismas condiciones, salvo el desgaste por el uso normal, al cumplimiento del plazo establecido; f) **DESTINO:** PUERTO QUETZAL destinará el inmueble objeto del presente arrendamiento, para uso exclusivo de oficina de PUERTO QUETZAL, quedando terminante prohibido utilizar el inmueble para uso distinto, el quebrantamiento de esta prohibición es motivo para que las PROVEEDORAS den por terminada la negociación y exijan la inmediata entrega del área objeto de la negociación; g) **PROHIBICIONES:** no podrá subarrendar total o parcialmente el objeto del presente arrendamiento, no podrá guardar sustancias prohibidas, drogas, estupefacientes, productos salitrosos, inflamables, explosivos,

15 de 05 de 2020  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL  
QUATEMALA, C.A.

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL  
OFICINAS CENTRALES, SAN JOSE, ESCUINTLA  
GUATEMALA, C.A.

001401



ACTAS VARIAS  
DEPARTAMENTO DE OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

corrosivos, aceites y cualquier otra cosa que pudiera causarles daño a la oficina dada en arrendamiento; h) **INCUMPLIMIENTO:** la falta de pago de dos (2) rentas en la fecha y forma estipuladas y la contravención de las estipulaciones que contiene la presente Acta de Negociación faculta a las proveedoras a dar por finalizada la misma y a exigir la desocupación del mismo.

**QUINTA: DE LA EXISTENCIA DE GRAVAMENES Y DEL SANEAMIENTO:** Las PROVEEDORAS declaran que sobre el bien inmueble objeto de esta negociación existen tres (3) inscripciones hipotecarias vigentes, por lo que se obligan al saneamiento por ley. **SEXTA: INTERPRETACION Y EFECTOS PROCESALES:** Este documento constituye un acuerdo de voluntades y condiciones contenidas entre PUERTO QUETZAL y las PROVEEDORAS, por lo que la interpretación de su contenido se realizará atendiendo a lo expresado en él, conjuntamente con lo establecido en los documentos que conforman el expediente respectivo y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás leyes de Guatemala que a la fecha de su suscripción estuvieren vigentes. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja de lo derivado de la interpretación o ejecución de la presente acta, será resuelto con carácter obligatorio entre ambas partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

**SEPTIMA: RESCISIÓN:** La presente acta de Negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Por mutuo acuerdo; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento debidamente probados a satisfacción de PUERTO QUETZAL; d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, determinadas en la ley o la violación de las prohibiciones de esta negociación, la cual será causa suficiente para que las PROVEEDORAS puedan dar por rescindida la misma y ejercite las acciones legalmente le correspondan para reclamar el pago de cantidades que se les adeude y sus intereses conforme a la tasa que a la fecha del cobro rija para las operaciones de la Empresa Portuaria Quetzal, CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel de su original.

**OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria: El

Guatemala, 15 de 05 de 2020

  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, C.A.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL  
OFICINAS CENTRALES, SAN JOSE, ESCUINTLA  
GUATEMALA, C.A.

001402



ACTAS VARIAS  
DEPARTAMENTO DE OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

pago de la presente negociación se hará cargo la partida presupuestaria 2020-21100075-01-00-000-005-000-151-0509-31 del presupuesto de gastos, ingresos y egresos vigente de PUERTO QUETZAL y otras que en el futuro se creen. NOVENA: COHECHO: nosotras, las PROVEEDORAS, manifestamos que conocemos las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título III, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que puedan corresponder incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: Se da por concluida la presente acta de negociación en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las nueve horas, la cual leemos los otorgantes quienes bien enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Berta Elidia Ortiz Solares de Conde  
PROVEEDORA

María Elvira Ortiz Solares  
PROVEEDORA

Lic. David Berganza Alburez  
GERENTE GENERAL -EPQ-

"EL (LA) INFRASCRITO (A) GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel de su original".

Guatemala, 15 de 05 de 2020

GERENTE ADMINISTRATIVO  
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL  
GUATEMALA, C.A.